

FORMATO PONENCIA



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

PONENCIA

DE:	Capitán de Fragata LEONARDO GONZALEZ Coordinador del grupo de Desarrollo Humano - GRUDHU	CONTRATO:	CONTRATO-268- GINREDCE-2026
PARA:	Teniente de Fragata ERVIN NAZZIN VEGA OSPINA Coordinador Grupo Intendencia Regional Central -GINREDCE	FECHA:	14/07/2026

CONTRATO-268-GINREDCE-2025, AESTHETICS Y MEDICAL SOLUTIONS SAS

1. RESUMEN GENERAL

OBJETO DEL CONTRATO: "Adquisición de botiquines de primeros auxilios tipo B destinados a atender las necesidades operativas y de seguridad de Dirección General Marítima" de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso.

Supervisor	TS25 KAREN DANIELA GAMBOA BARRIOS
Fecha firma contrato	08/04/2026
Fecha inicio de Ejecución	15/04/2026
Plazo ejecución	15/07/2026
Valor contrato inicial	\$ 21.529.767
Modificaciones al contrato	PRIMERA MODIFICACION SUSCRITA EL 10/06/2026: Mediante el cual se adiciona la suma de \$2.817.500 para un valor total del contrato de (\$24.347.267), prorroga plazo de ejecución hasta el 15 de julio del 2026 y se modifica parcialmente anexo técnico, específicamente ítem 1 Maletín del botiquín.
Valor total del contrato	VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$24.347.267) excluido de IVA y las demás erogaciones a que haya lugar- (Art. 424 del Estatuto Tributario).

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta las funciones que me asisten como gerente del proyecto y en el marco de la ejecución del presente contrato, me dirijo al señor Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central en su calidad de ordenador del gasto, con el fin de que adelante segunda modificación al contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Dirección General Marítima – DIMAR, en cumplimiento de su misión institucional y de las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, particularmente la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, debe garantizar condiciones seguras en todos sus centros de trabajo, incluyendo la disponibilidad de recursos adecuados para la atención de emergencias.

Dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos ha permitido evidenciar la necesidad de contar con elementos de respuesta inmediata para la atención de incidentes y emergencias de carácter moderado. En este contexto, los botiquines de primeros auxilios tipo B se constituyen como una herramienta esencial, al estar diseñados para cubrir eventos que requieren atención oportuna sin la intervención de personal especializado, garantizando así la mitigación de riesgos y la protección de la vida e integridad de funcionarios, contratistas, visitantes y usuarios.

Adicionalmente, la normatividad vigente establece la obligación de disponer de botiquines adecuados en función del nivel de riesgo y características de cada lugar de trabajo, lo cual implica no solo la adquisición de los insumos, sino también asegurar que estos cumplan con condiciones de capacidad, organización, accesibilidad y funcionalidad que permitan su uso eficaz en situaciones de emergencia.

En este sentido, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, la Dirección General Marítima suscribió CONTRATO-268-GINREDCE-2026 de fecha 08 de abril de 2026, suscrito con la firma AESTHETICS Y MEDICAL SOLUTIONS SAS., cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO B DESTINADOS A ATENDER LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE SEGURIDAD DE DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA"

Durante la ejecución del presente contrato la firma AESTHETICS Y MEDICAL SOLUTIONS SAS solicitó prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO-268-GINREDCE-2026, mediante oficio enviado vía correo electrónico el día 10 de julio de 2026 06:58 pm argumentando lo siguiente:

"Nuestro aliado estratégico que se encarga de la confección de los maletines nos reportó una novedad operativa en uno de los equipos indispensable para el proceso de fabricación. Esta situación, generó un imprevisto que afectó la cadena de producción, alterando el cronograma inicialmente establecido por el contratista para la ejecución del contrato. Es importante expresar, que desde el momento en que se presentó la novedad, se adoptaron las medidas necesarias para minimizar su impacto y dar continuidad al proceso productivo. Sin embargo, debido a la naturaleza de la novedad y al tiempo requerido para fabricar los productos, no fue posible recuperar el tiempo perdido sin comprometer la calidad del producto final.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha mantenido la mejor disposición para atender los requerimientos de la entidad, procurando que los



malotines cumplan integralmente con las especificaciones técnicas, funcionales y estéticas solicitadas por la supervisión. En el proceso de presentación y revisión de las muestras surgieron observaciones y ajustes que hicieron necesario realizar modificaciones antes de iniciar la producción definitiva. Estos ajustes nos llevaron a adicionar tiempo al proceso de fabricación, toda vez que, es nuestra prioridad entregar un producto que cumpla con la especificación técnica y, al mismo tiempo, sea de completo agrado para la entidad contratante.

Las obligaciones del contrato contemplan, además de la fabricación de los maletines, la entrega en diferentes ciudades del país, por lo tanto, una vez se reciba el visto bueno de los botiquines por parte de la supervisión del contrato, AMS deberá gestionar la logística de entrega en cada una de las sedes solicitadas por la Entidad. En este punto, se debe considerar que algunos de los destinos solicitados por el Contratante corresponden a zonas de difícil acceso, cuya logística requiere un procedimiento especial, lo que implica un mayor tiempo en distribución.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente a la DIRECCION GENERAL MARITIMA ampliar el plazo de ejecución hasta el día 06 de agosto de 2026."

Así las cosas, desde la supervisión, se adelantó la respectiva verificación en el fin de determinar si es viable o no la prórroga del presente contrato hasta la fecha solicitada por el contratista, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

De acuerdo con la información suministrada por la firma AESTHETICS Y MEDICAL SOLUTIONS S.A.S., el pasado 10 de julio de 2026, durante el proceso de fabricación de los maletines que hacen parte de los botiquines de primeros auxilios tipo B, se presentó una novedad técnica en uno de los equipos utilizados por el fabricante, situación que afectó temporalmente el desarrollo normal de la producción.

Igualmente, en la etapa de revisión de las muestras por parte de la supervisión se realizaron observaciones orientadas al cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, lo que implicó la ejecución de ajustes previos al inicio de la producción definitiva.

En atención a las circunstancias anteriormente descritas y considerando que el objeto contractual comprende no solo la fabricación, sino también la entrega efectiva de los botiquines en cada una de las sedes establecidas por la Entidad, se evidencia la necesidad de ampliar el plazo de ejecución hasta el 06 de agosto de 2026, con el propósito de contar con el tiempo necesario para culminar las actividades pendientes dentro del término contractual.

La prórroga solicitada se fundamenta en una situación de fuerza mayor derivada de una falla imprevista en un equipo esencial para el proceso de fabricación de los maletines que integran los botiquines, hecho ajeno a la voluntad del contratista y que afectó temporalmente la producción. En consecuencia, resulta procedente ampliar el plazo de ejecución con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la entrega de los bienes conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

Teniendo en cuenta solicitud la supervisión del contrato, se permite dar aval teniendo en cuenta que la situación presentada fue imprevisible, ajena a su voluntad tanto de la entidad como de la firma contratista y control durante la ejecución, la solicitud es coherente y alineada a que se garantice la finalización del contrato con los elementos requeridos para la satisfacción de la necesidad.

La fuerza mayor, en el ámbito contractual, se define como un evento imprevisto e inevitable que dificulta o impide la ejecución de las obligaciones contractuales. Para que se considere una fuerza mayor, el evento debe ser ajeno al control de las partes y no se debe poder prever ni evitar, como se configura en el presente caso.

Así las cosas, no realizar la prórroga solicitada, la entidad podría verse afectada por las siguientes circunstancias:

- o La Entidad continuaría sin contar oportunamente con los botiquines de primeros auxilios tipo B destinados a las diferentes unidades, limitando la capacidad de respuesta inmediata ante incidentes o emergencias que puedan presentarse en los lugares de trabajo.
- o Se afectaría el cumplimiento de las actividades previstas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), especialmente aquellas relacionadas con la preparación y respuesta ante emergencias, incrementando el nivel de exposición al riesgo para los funcionarios, visitantes etc.

Por tanto, se solicita efectuar prórroga hasta el seis (06) de agosto de 2026 con la finalidad de garantizar la ejecución integral del objeto del CONTRATO No. 268-GINREDCE-2026.

Las demás cláusulas y condiciones contractuales no expresamente modificadas mediante la presente ponencia continúan vigentes y sin variación alguna.

3. OBJETO DEL REQUERIMIENTO

En consideración de lo anteriormente expuesto se solicita modificar por primera vez el Contrato de Prestación de Servicios N°268-GINREDCE-2026 de fecha 08 de abril de 2026, suscrito con EMPRESA AESTHETICS Y MEDICAL SOLUTIONS SAS así:

- PRIMERO: MODIFICAR ACAPITE PLAZO DE EJECUCIÓN en el sentido de prorrogar el mismo hasta el 06/08/2026

4. SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO

Valor del contrato:	\$24.347.267
Porcentaje Ejecutado a la Fecha:	0%
Porcentaje Tramitado para Pago:	0%

5. RESPALDO PRESUPUESTAL N/A

FORMATO PONENCIA



Ministerio de Defensa Nacional

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

6. CONCEPTO DEL SUPERVISOR

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta las funciones que me asisten como Supervisor del contrato N°268-GINREDCE-2026 de fecha 08 de abril de 2026, me permito dar mi aval, para la realización de la prórroga anteriormente mencionadas, debido a la necesidad imperativa de garantizar la continuidad en la ejecución del objeto contractual y asegurar el cumplimiento de las actividades previstas.

Karen Daniela Gamboa B.

TS25 KAREN DANIELA GAMBOA BARRIOS
Supervisora N°359-GINREDCE-2025

7. RECOMENDACIÓN

Así las cosas, respetuosamente nos permitimos someter a consideración del señor Teniente de Fragata ERVIN NAZZIN VEGA OSPINA, Coordinador Grupo Intendencia Regional Central - GINREDCE delegatario del gasto; la presente ponencia para recomendar la celebración de la segunda modificación contrato N°268-GINREDCE-2026 de fecha 08 de abril de 2026, celebrado entre la Dirección General Marítima y LA EMPRESA AESTHETICS Y MEDICAL SOLUTIONS SAS.

Respetuosamente,

Capitán de Fragata **LEONARDO GONZALEZ**
Coordinador Grupo Desarrollo Humano – GRUDHU



Bogotá D.C., 10 de julio de 2026

Señores.

DIRECCION GENERAL MARITIMA

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBAFIN

Supervisor Contrato

Bogotá D.C

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA – CONTRATO NO. 268-GINREDCE-2026

Cordial saludo,

La suscrita, ***María Magdalena Lesmes Beltrán***, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Representante legal de la sociedad **AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S**, por medio del presente, me permito solicitar respetuosamente a la Entidad la modificación del **Contrato No. 268-GINREDCE-2026** cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO B, DESTINADOS A ATENDER LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA”**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el día **06 de Agosto de 2026**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Nuestro aliado estratégico que se encarga de la confección de los maletines nos reportó una novedad operativa en uno de los equipos indispensable para el proceso de fabricación. Esta situación, generó un imprevisto que afectó la cadena de producción, alterando el cronograma inicialmente establecido por el contratista para la ejecución del contrato.

Es importante expresar, que desde el momento en que se presentó la novedad, se adoptaron las medidas necesarias para minimizar su impacto y dar continuidad al proceso productivo. Sin embargo, debido a la naturaleza de la novedad y al tiempo requerido para fabricar los productos, no fue posible recuperar el tiempo perdido sin comprometer la calidad del producto final.

2. Durante la ejecución del contrato, el contratista ha mantenido la mejor disposición para atender los requerimientos de la entidad, procurando que los maletines cumplan integralmente con las especificaciones técnicas, funcionales y estéticas solicitadas por la supervisión.

En el proceso de presentación y revisión de las muestras surgieron observaciones y ajustes que hicieron necesario realizar modificaciones antes de iniciar la producción definitiva. Estos ajustes nos llevaron a adicionar tiempo al proceso de fabricación, toda vez que, es nuestra prioridad entregar un producto que cumpla con la especificación técnica y, al mismo tiempo, sea de completo agrado para la entidad contratante.

3. Las obligaciones del contrato contemplan, además de la fabricación de los maletines, la entrega en diferentes ciudades del país, por lo tanto, una vez se reciba el visto bueno de los botiquines por parte de la supervisión del contrato, **AMS** deberá gestionar la logística de entrega en cada una de las sedes solicitadas por la Entidad.

En este punto, se debe considerar que algunos de los destinos solicitados por el Contratante corresponden a zonas de difícil acceso, cuya logística requiere un procedimiento especial, lo que implica un mayor tiempo en distribución.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente a la **DIRECCION GENERAL MARITIMA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SUBAFIN** ampliar el plazo de ejecución hasta el día **06 de Agosto de 2026**.



**Aesthetic
Medical
Solutions**

La presente solicitud tiene como objetivo asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Agradecemos de antemano su comprensión y reiteramos nuestro compromiso de cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales y garantizar la entrega óptima de la totalidad de los productos contratados,

Atentamente,

Firma: _____
AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S.
NIT: 900.567.130-8
Representante Legal: **Maria Magdalena Lesmes Beltran**
Cédula de Ciudadanía: 52.295.169 de Bogotá D.C.
Dirección: Av. Esperanza # 96 – 10 Bogotá D.C.
Teléfono: 3006075283